

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VGC-CM-07-2016

OBJETO: “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. O-ATLA-00-99”

I. RESUMEN EVALUACIÓN

EVALUACIÓN CONSOLIDADA, PUNTAJE Y DESEMPATE								
N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA	
P01	CONSORCIO 300	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	RECHAZADO	-	-
P02	CONSORCIO INTERPACIFICO	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	-		
P03	CONSORCIO GERENCIAR 2016	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	-		
P04	CONSORCIO ESTRUCTURACION FERREA PROGIN-PLANES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	-	-	
P05	UNION TEMPORAL RED FERREA DEL ATLANTICO	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	-		
P06	CONSORCIO FERREO RED DEL ATLANTICO	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	HÁBIL	-		
P07	CONSORCIO IRFA NORTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	
P08	CONSORCIO RED FERREA 2016	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO		
P09	CONSORCIO ATLANTICO FERREO	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	-		
P10	CONSORCIO REDES FERREAS	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	-		
P11	CONSORCIO INTER-RFA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	
P12	CONSORCIO FERREO DEL ATLANTICO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	
P13	CONSORCIO FERREO ATLANTICO	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	HÁBIL	PENDIENTE		
P14	CONSORCIO FERREO ATLANTICO 007	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	
P15	CONSORCIO PEYCO - SERINCO ATLA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	
P16	CONSORCIO RED DEL ATLANTICO SEG-INCOPLAN	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	

CONCURSO DE MERITOS No. VJ-VGC-CM-007-2016

P17	CONSORCIO FERREO GC&Q - SERVINC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	
P18	CONSORCIO RED FERREA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	
P19	CONSORCIO FERREO 2016	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	
P20	CONSORCIO ETSA - SIGA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	
P21	CONSORCIO FERRONORTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	
P22	CONSORCIO INTERVENTORIA VIA FERREA DEL NORTE DE COLOMBIA	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	-		
P23	CONSORCIO RED FERREA	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	-		
P24	CONSORCIO RED FERREA	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	HÁBIL	-		
P25	CONSORCIO RED FERREA 2016	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	HÁBIL	PENDIENTE		
P26	CONSORCIO PHI - PROES	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE		
P27	CONSORCIO INTERVENTOR FERREO 2016	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE		
P28	CONSORCIO FERREO 007	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	-		
P29	CONSORCIO ESPERANZA 007	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO		
P30	SUPERING SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	
P31	CONCOL INGENIERIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE		

II. CONSULTA PROPUESTAS

Para consultar las propuestas se debe seguir las siguientes instrucciones

1. Desde el navegador Chrome así:

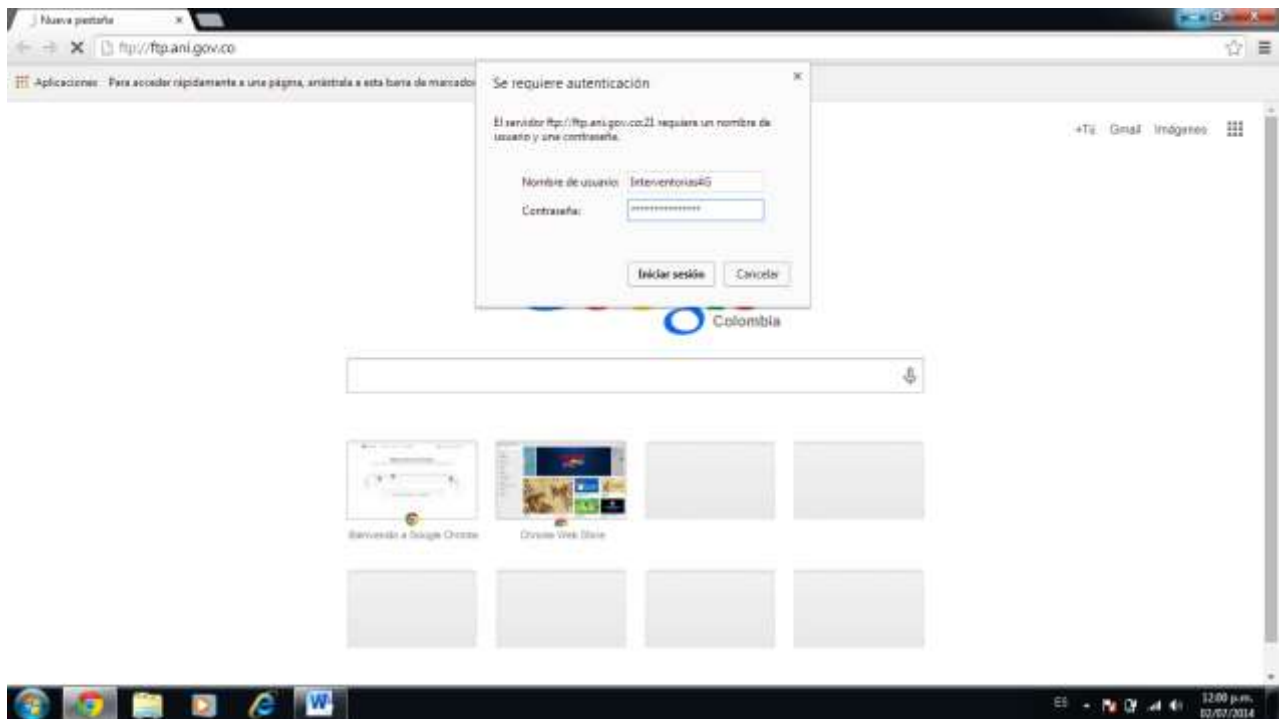
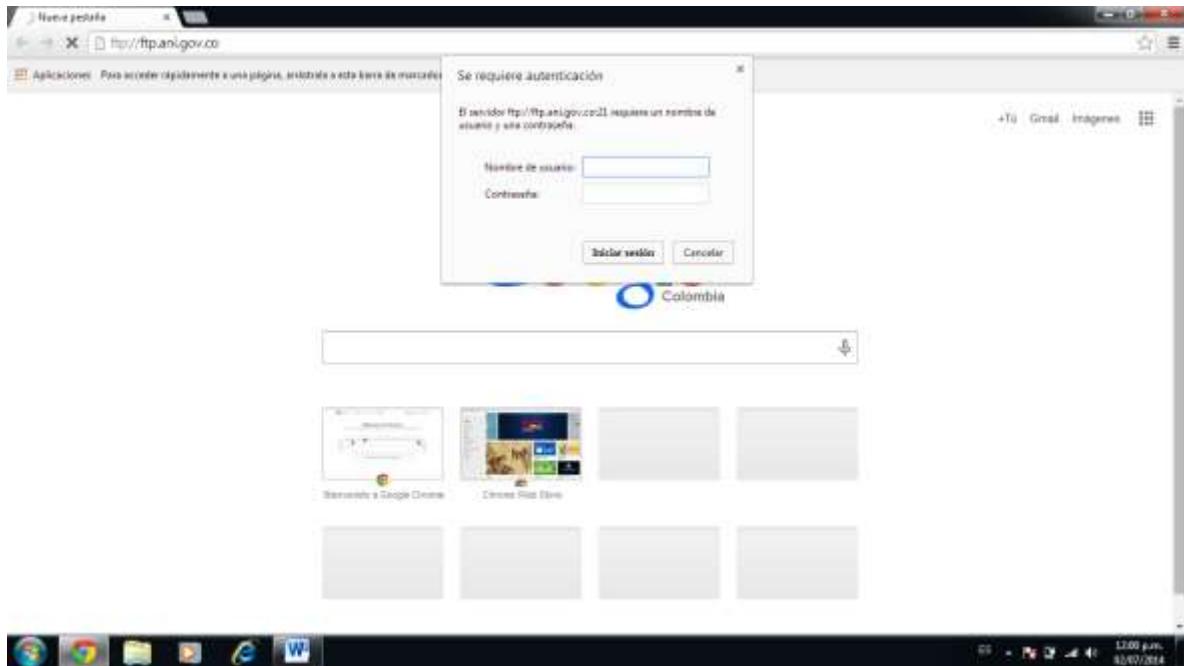
Digitar <ftp://privada15@ftp.ani.gov.co>

Luego digitan el usuario y la contraseña

Usuario vjvgccm0072016

Contraseña VjvGccM007

CONCURSO DE MERITOS No. VJ-VGC-CM-007-2016



Una vez den aceptar entraran al cuarto de datos

III. SOLICITUD DE SUBSANES

1. SUBSANES DE CARÁCTER FINANCIERO

➤ PROPONENTE No. 06 CONSORCIO FERREO RED DEL ATLANTICO

En la propuesta a folios 198 al 199, el proponente allegó de su integrante extranjero **VETEC ENGENHARIA LTDA.**, el *FORMATO No. 2-Proponentes no Obligados a Inscribirse en el RUP* debidamente diligenciado y firmado, pero se evidencia que se encuentra suscrito por la contadora extranjera HELENA MIDORI NISHIYAMA.

Siendo así, el integrante extranjero **VETEC ENGENHARIA LTDA** debe allegar nuevamente el *FORMATO No. 2-Proponentes no Obligados a Inscribirse en el RUP* debidamente diligenciados y suscritos por quien corresponda y copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del contador que suscribe el documento, conforme a lo establecido en el tercer párrafo del pliego de condiciones numeral 4.10.4 Capacidad Financiera “Caso en el cual la información contable que se obtenga de los mismos deberá presentarse debidamente certificada por Contador Público Colombiano o de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes. Se debe allegar copia de la tarjeta profesional del contador y copia de certificado de antecedentes disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores”.

➤ PROPONENTE No. 13 CONSORCIO FERREO ATLANTICO

El integrante extranjero **EUROCONTROL S.A.** debe allegar nuevamente el *FORMATO No. 2-Proponentes no Obligados a Inscribirse en el RUP*, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones numerales 4.1.7. Generalidades y 4.10.4 Capacidad Financiera.

En la propuesta a folios 213 al 216, se evidencia que el documento aportado corresponde al periodo del **31 de diciembre de 2014**. Por lo tanto, se requiere que el proponente **CONSORCIO FERREO ATLANTICO** allegue de su consorciado **EUROCONTROL S.A.**, el Formato No. 2 con información a corte del **31 de Diciembre de 2015**, debidamente suscritos y aportando las respectivas copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del contador público colombiano.

➤ PROPONENTE No. 24 CONSORCIO RED FERREA 2016

A folios 094 al 096, el proponente allegó de su integrante extranjero **LATINOCONSULT S.A.**, el *FORMATO No. 2-Proponentes no Obligados a Inscribirse en el RUP* debidamente diligenciado y firmado, pero se evidencia que no aportó copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la Contadora Publica SANDRA MARCELA MALAVER GARCIA, conforme a lo establecido en el tercer párrafo del pliego de condiciones numeral 4.10.4 Capacidad Financiera: “Caso en el cual la información contable que se obtenga de los mismos deberá presentarse debidamente certificada por Contador Público Colombiano o de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes. Se debe allegar copia de la tarjeta profesional del contador y

copia de certificado de antecedentes disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores”.

Siendo así el proponente **CONSORCIO RED FERREA 2016** debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la Contadora Publica SANDRA MARCELA MALAVER GARCIA.

➤ **PROPONENTE No. 25 CONSORCIO RED FERREA 2016**

A folios 086 al 089, el proponente allegó de su integrante extranjero **DUCTOR IMPLANTACAO DE PROJETOS LTDA.**, el *FORMATO No. 2-Proponentes no Obligados a Inscribirse en el RUP* debidamente diligenciado pero se evidencia que no aportó copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del Contador Público LUIS ALFONSO VALVERDE, , conforme a lo establecido en el tercer párrafo del pliego de condiciones numeral 4.10.4 Capacidad Financiera: *“Caso en el cual la información contable que se obtenga de los mismos deberá presentarse debidamente certificada por Contador Público Colombiano o de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes. Se debe allegar copia de la tarjeta profesional del contador y copia de certificado de antecedentes disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores”.*

Siendo así el proponente **CONSORCIO RED FERREA 2016** debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del Contador Público LUIS ALFONSO VALVERDE.

2. SUBSANES DE CARÁCTER JURIDICO

➤ **PROPONENTE 1 CONSORCIO 300**

Se debe subsanar el documento de constitución de la estructura plural, teniendo en cuenta que en el encabezado del mismo se indica que Juan Antonio López actúa como representante legal de ESTEYCO SUCURSAL COLOMBIA, cuando esta persona no tiene tal calidad de conformidad con lo señalado en el certificado de existencia y representación legal.

➤ **PROPONENTE 2 CONSORCIO INTERPACIFICO**

1. Se debe subsanar la garantía de seriedad de la oferta teniendo en cuenta que en la misma se indica que la vigencia será desde el 10-06-2016 al 18 de octubre de 2016, no obstante, en el mismo documento se indica que la vigencia de la póliza es desde el 10 de junio de 2016 hasta el 18 de septiembre de 2016, en consecuencia no resulta claro que la póliza aportada cubre la vigencia mínima requerida por la Entidad

CONCURSO DE MERITOS No. VJ-VGC-CM-007-2016

2. Se debe allegar el formato N° 4 “Acreditación de Vinculación Laboral de personas en condiciones de Discapacidad” suscrito por un contador público, lo anterior teniendo en cuenta que el documento aportado solo se encuentra suscrito por el representante del integrante de la Estructura Plural D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S.

➤ **PROPONENTE 3 CONSORCIO GERENCIAR 2016**

1. Se debe subsanar allegando copia de la matricula profesional de diego FERNANDO FONSECA CHAVES y certificado de vigencia de la misma expedida por la autoridad competente, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones.

➤ **PROPONENTE 5 UNIÓN TEMPORAL RED FERREA DEL ATLANTICO**

1. En el primer párrafo de la carta de presentación de la oferta se indica que los integrantes de la estructura plural conforman la "UNIÓN TEMPORAL RED PACIFICO", cuando el nombre del proponente es: UNIÓN TEMPORAL RED FERREA DEL ATLANTICO, en consecuencia se solicita subsanar

➤ **PROPONENTE 6 CONSORCIO FERREO RED DEL ATLANTICO**

1. Se debe subsanar allegando traducción oficial de los sellos y legalización de los mismos respecto del poder otorgado por VETEC ENGENHARIA LTDA a favor de Alfonso Medina Fuentes.
2. Los documentos aportados a folio 207 del sobre 1 no cuentan con la traducción oficial que permita verificar el contenido del documento, en consecuencia se debe subsanar.

➤ **PROPONENTE 8 - CONSORCIO RED FERREA 2016:**

- El proponente deberá ajustar al Formato No. 1 del pliego de condiciones, la declaración realizada en el literal s) de la carta de presentación de la propuesta, con el fin de que la voluntad y compromiso irrevocable allí señalado se realice a nombre del PROPONENTE, esto es, del CONSORCIO RED FERREA 2016 y no de uno solo de sus integrantes como aparece en el documento entregado con la propuesta.

Lo anterior, como quiera que dicho compromiso lo debe asumir el PROPONENTE, independientemente de los acuerdos que internamente puedan llegar a realizar los integrantes del consorcio en torno a dicho aspecto.

- En relación con el Acuerdo de Garantía aportado por el integrante LKS COLOMBIA SAS, otorgado en España por la matriz LKS INGENIERIA S.COOP, el proponente deberá dar cumplimiento al requisito de legalización previsto en el numeral 3.15 del pliego de condiciones, presentando la respectiva consularización o apostille del documento, según corresponda.

➤ **PROPONENTE 9 - CONSORCIO ATLÁNTICO FERREO:**

- De conformidad con lo establecido en el numeral 4.7 del pliego de condiciones, la garantía de seriedad de la propuesta "deberá permanecer vigente por cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso". Efectuada la revisión de la garantía presentada, se encuentra como fecha de vigencia final el 10 de octubre de 2016, fecha que no se ajusta al término solicitado por la Agencia teniendo en cuenta que la fecha de cierre definitivo del proceso fue el 14 de junio de 2016.

Por tal razón, el proponente deberá aportar la respectiva modificación de la póliza, con el fin de que esta se ajuste a lo solicitado en el numeral 4.7 del pliego de condiciones.

➤ **PROPONENTE 10 - CONSORCIO REDES FERREAS:**

- El proponente deberá ajustar al Formato No. 1 del pliego de condiciones, la declaración realizada en el literal k) de la carta de presentación de la propuesta presentada, con el fin de incluir el subliteral iii que establece: "*... (iii) no me (nos) encuentro (amos) en proceso de reestructuración según lo previsto en la Ley 550 de 1999, en los términos establecidos en el pliego de condiciones...*"

➤ **PROPONENTE 13 CONSORCIO FERREO ATLANTICO**

Se debe allegar el formato N° 4 "Acreditación de Vinculación Laboral de personas en condiciones de Discapacidad" suscrito por el revisor fiscal, lo anterior teniendo en cuenta que el documento aportado solo se encuentra suscrito por el representante del integrante de la Estructura Plural TOP SUELOS INGENIERIA SAS

➤ **PROPONENTE No. 22.- CONSORCIO INTERVENTORIA VIA FERREA DEL NORTE DE COLOMBIA**

En la cláusula primera del acuerdo de garantía aportado por el proponente, obrante a folios 18 a 20 de la propuesta, se establece que la participación del garantizado (HNV CONSULTORÍA S.A.S.) es del 100%, aspecto que se debe corregir indicando el porcentaje que tiene esta empresa en la estructura plural, el cual corresponde al 51%.

➤ **PROPONENTE No. 23.- CONSORCIO RED FERREA CARIBE**

Falta traducción oficial del contenido del sello emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores obrante a folio 250 (sobre 1) de la propuesta, dicha traducción, deberá cumplir con el requisito de legalización. Este sello hace parte de la certificación del contrato de orden No. 2 aportado por el proponente para la experiencia general, y del contrato de orden No. 1 para la experiencia específica (folio No. 15 sobre 1A)

Se precisa que a este sello se hace referencia en la certificación que emite el cónsul de Colombia en Brasil, como parte de la cadena de consularización del documento.

En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el subsane correspondiente.

➤ **PROPONENTE No. 24.- CONSORCIO RED FERREA 2016**

La certificación del garante (folios 184 y 185 de la propuesta) anexo a la garantía de seriedad de la propuesta, relativo a las condiciones de colocación de la misma, no cuenta con la firma correspondiente de quien la otorga, por lo tanto se solicita al proponente aportar el documento con la firma respectiva.

➤ **PROPONENTE No. 25 CONSORCIO RED FÉRREA 2016**

El numeral 3.15. Documentos Otorgados en el Exterior, del Pliego de Condiciones establece que "(...) De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes (...)"

El artículo 4 de la Resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones exteriores establece en cuanto a los documentos otorgados en el exterior lo siguiente "(...) 4.7. Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo, se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial, a través de traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores. 4.8. Con el documento traducido, el usuario deberá dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para su legalización, y la legalización de la firma del traductor, la cual deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario"

A su vez, el párrafo del artículo antes citado de la Resolución 7144 de 2014 establece: *"PARÁGRAFO. En ningún caso podrá omitirse la cadena de*

legalizaciones que debe seguirse frente a un documento extranjero que va a surtir efectos en Colombia, descrita con anterioridad, como tampoco tratar de reemplazar algunos de los pasos atrás indicados, mediante la autenticación ante notario, de las firmas del funcionario que suscribió, autorizó, certificó o autenticó el documento”.

Al revisar el poder otorgado por el integrante DUCTOR IMPLANTACAO DE PROJETOS LTDA (Brasilera) en la que designa apoderado domiciliado en Colombia, se constata por la entidad que el mismo fue suscrito en la ciudad de SAO PAULO – BRASIL, que no cuenta con el requisito de legalización exigido en el pliego de condiciones.

En virtud de lo anterior, el proponente debe allegar la documentación antes mencionada en las condiciones exigidas por el pliego de condiciones y la normativa colombiana vigente.

Así mismo, el proponente a folios 227 a 270 aporta el documento equivalente al certificado de existencia y representación legal, de la sociedad DUCTOR IMPLANTACAO DE PROJETOS LTDA (Brasilera), que no cumple con los requisitos de apostilla y legalización. Es de anotar que por ser un documento público y emitido en el país de Brasil, el cual es signatario del Convenio de la Haya, este tipo de documentos deben ser apostillados ya que Colombia y Brasil son signatarios de dicha convención, y en ésta se establece en los artículos tercero y cuarto frente al procedimiento de apostille lo siguiente:

“ÚNICO TRÁMITE QUE PUEDE EXIGIRSE

ART. 3º—El único trámite que podrá exigirse para certificar la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación sello o estampilla que llevaré, es la adición del certificado descrito en el artículo 4º, expedido por la autoridad competente del Estado de donde emana el documento. (Resaltado fuera del texto)

Sin embargo, no puede exigirse el trámite mencionado en el párrafo anterior cuando ya sea las leyes, reglamentos o práctica en vigor donde el documento es exhibido o un acuerdo entre dos o más estados contratantes la han abolido o simplificado o dispensado al documento mismo de ser legalizado.

CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD

ART. 4º—El certificado mencionado en el primer párrafo del artículo 3º será colocado en el documento mismo o en un “otrosí”; su forma será la del modelo anexo a la presente convención. (Resaltado fuera del texto).

Sin embargo, podrá ser redactado en el idioma oficial de la autoridad que lo expide. Los términos corrientes que aparezcan en dicho certificado podrán estar redactados también en un segundo idioma. El título “Apostille (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)” estará escrito en francés”.

Así las cosas, y atendiendo lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Convención, para que estos documentos sean válidos, la autoridad competente en Brasil debe realizar el procedimiento de “Apostilla”.

Cabe enfatizar, que si la apostilla viene en un idioma diferente al español, deben ser traducidos por un traductor oficial, de conformidad con la legislación colombiana y el pliego de condiciones.

➤ **PROPONENTE No. 26 CONSORCIO PHI - PROES**

El último párrafo del numeral 4.7 del pliego de condiciones estable lo siguiente:

“(...) El proponente deberá presentar la Certificación de Garante a que hace referencia el anexo No. 5 del pliego de condiciones. (...)”

Revisada la propuesta presentada por el proponente, se evidencia que no allego con la misma la certificación del garante. En consecuencia el proponente debe allegar la certificación del garante – formato No. 10, en las condiciones exigidas por el pliego de condiciones.

➤ **PROPONENTE No. 28 CONSORCIO FÉRREO 007**

El último párrafo del numeral 4.7 del pliego de condiciones estable lo siguiente:

“(...) El proponente deberá presentar la Certificación de Garante a que hace referencia el anexo No. 5 del pliego de condiciones. (...)”

Revisa la propuesta presentada por el proponente, se evidencia que no allego con la misma la certificación del garante. En consecuencia el proponente debe allegar la certificación del garante – formato No. 10, en las condiciones exigidas por el pliego de condiciones.

3. SUBSANES DE CARÁCTER TECNICO

➤ **PROPONENTE N o. 1 CONSORCIO 300**

○ **Contratos con Números de orden N°3 y N°4 - Experiencia General:**

No se Cumple con el Numeral 4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL, Literal b) que cita:

"Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al 20% del porcentaje requerido como experiencia general del presente concurso de méritos. Para efectos de la acreditación de la experiencia se tomarán los valores expresados en SMMLV del año 2015.” (Subrayado y Negrilla fuera de texto.

El Integrante No Líder **INGENIEROS CONSULTORES INCORPORADOS SAS**, no cumple con la experiencia general, en cuanto con ninguno de sus dos contratos acreditan el cumplimiento del literal anteriormente enunciado.

Experiencia general: **No Hábil**

○ **Contratos con Números de orden N°4 - Experiencia Específica:**

No se Cumple con el Numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA, Literal 9) que cita:

""9) Valor: El valor mínimo de cada contrato será el veinte (20%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV del año en el que se encuentra establecido el presupuesto oficial a excepción del contrato de reasentamiento cuyo valor mínimo deber ser del diez (10%) del valor del presupuesto oficial expresado en MLMV del año en el que se encuentra establecido el presupuesto oficial." (Subrayado y Negrilla fuera de texto.

Experiencia específica: **RECHAZADO**

➤ **PROPONENTE N o. 2 CONSORCIO INTERPACIFICO**

No hay observaciones técnicas

Experiencia general: **Hábil**

Experiencia específica: Remitirse a la subsanación solicitada sobre esta materia en el acápite de subsanaciones jurídica. Puntaje: **PENDIENTE**

➤ **PROPONENTE N o. 3 CONSORCIO GERENCIAR 2016**

No hay observaciones técnicas

Experiencia general: **Hábil**

Experiencia específica: Remitirse a la subsanación solicitada sobre esta materia en el acápite de subsanaciones jurídica. Puntaje: **PENDIENTE**

➤ **PROPONENTE N o. 4 CONSORCIO ESTRUCTURACION FERREA PROGIN-PLANES**

○ **Contrato con Número de orden N°1 - Experiencia General:**

No se Cumple con el Numeral 4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL, Literal b) que cita:

"EL LIDER deberá acreditar como mínimo el 51% de la experiencia solicitada.." (Subrayado y Negrilla fuera de texto.

El Integrante **PROGIN SPA**, no cumple con la experiencia mínima del líder.

○ **Contrato con Número de orden N°3 - Experiencia General:**

Adicionalmente, No se Cumple con el Numeral 3.7 CONVERSIÓN DE MONEDAS que cita:

Si los documentos que acreditan la experiencia estuviesen **expresados en SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SMMLV, se deberá presentar la justificación que dio lugar a la conversión indicada por la entidad contratante para corroborar o ajustar la conversión de conformidad al procedimiento establecido....** ” (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Calificación: Experiencia general: **No Hábil**

Experiencia específica: Remitirse a la subsanación solicitada sobre esta materia en el acápite de subsanaciones jurídica. Puntaje: **PENDIENTE**

➤ **PROPONENTE N o. 5 UNION TEMPORAL RED FERREA DEL ATLANTICO**

No hay observaciones técnicas

Experiencia general: **Hábil**

Experiencia específica: Remitirse a la subsanación solicitada sobre esta materia en el acápite de subsanaciones jurídica. Puntaje: **PENDIENTE**

➤ **PROPONENTE N o. 6 CONSORCIO FERREO RED DEL ATLANTICO**

No hay observaciones técnicas

Experiencia general: **Hábil**

Experiencia específica: Remitirse a la subsanación solicitada sobre esta materia en el acápite de subsanaciones jurídica. Puntaje: **PENDIENTE**

➤ **PROPONENTE N o. 7 CONSORCIO IRFA NORTE**

No hay observaciones técnicas

Experiencia general: **Hábil**

Experiencia específica: **900 puntos**

➤ **PROPONENTE N o. 8 CONSORCIO RED FERREA 2016**

No hay observaciones técnicas

Experiencia general: **Hábil**

○ **Contrato con Número de orden N°3 - Experiencia Específica:**

El presente contrato fue ejecutado por **LKS INDIA PRIVATE LTD** que es filial de **LKS INGENIERÍA S. COOP, ESPAÑA** quien a su vez es matriz de **LKS COLOMBIA SAS**. Se verificó que dicho contrato no cumple con el requisito de legalización de documentos otorgados en el extranjero pues solamente se apor

la legalización de la traducción de la certificación , adicionalmente el mismo no puede ser acogido para la acreditación de experiencia en tanto el **Numeral 4.10.3** del pliego de condiciones permite la acreditación de la experiencia por medio de la matriz y no por medio de filiales o subordinadas de la matriz; motivo por el cual, teniendo en cuenta que el contrato en mención fue ejecutado por una filial de la matriz y no por la matriz **LKS INGENIERÍA S. COOP** este no se encuentra valido para la acreditación de experiencia. Por otro lado al ser este el contrato con el que se pretendía acreditar lo estipulado en el Pliego de Condiciones en su numeral 5.1.1 Subnumeral 3 se tiene que el proponente no cumple tal condición por tanto en concordancia con el mismo numeral, subnumeral 10 se le otorga un puntaje de 0 puntos y se rechaza la propuesta.

Experiencia específica: **RECHAZADO**

➤ **PROPONENTE N o. 9 CONSORCIO ATLANTICO FERREO**

No hay observaciones técnicas

Experiencia general: **Hábil**

Experiencia específica: Remitirse a la subsanación solicitada sobre esta materia en el acápite de subsanaciones jurídica. Puntaje: **PENDIENTE**

➤ **PROPONENTE N o. 10 CONSORCIO REDES FERREAS**

No hay observaciones técnicas

Experiencia general: **Hábil**

Experiencia específica: Remitirse a la subsanación solicitada sobre esta materia en el acápite de subsanaciones jurídica. Puntaje: **PENDIENTE**

➤ **PROPONENTE N o. 11 CONSORCIO INTER-RFA**

No hay observaciones técnicas

Experiencia general: **Hábil**

Experiencia específica: **900 puntos**

➤ **PROPONENTE N o. 12 CONSORCIO FERREO DEL ATLANTICO**

No hay observaciones técnicas

Experiencia general: **Hábil**

Experiencia específica: **900 puntos**

➤ **PROPONENTE N o. 13 CONSORCIO FERREO ATLANTICO**

Experiencia general: **Hábil**

- **Contrato con Número de orden N°4 - Experiencia Específica:**

CONCURSO DE MERITOS No. VJ-VGC-CM-007-2016

No valido, en los documentos aportados no se evidencia la fecha de terminación del contrato . Con este contrato se estaría acreditando la condición del reasentamiento.

Experiencia específica: **PENDIENTE**

➤ **PROPONENTE N o. 14 CONSORCIO FERREO ATLANTICO 007**

No hay observaciones técnicas

Experiencia general: **Hábil**

Experiencia específica: **900 puntos**

➤ **PROPONENTE N o. 15 CONSORCIO PEYCO - SERINCO ATLA**

No hay observaciones técnicas

Experiencia general: **Hábil**

Experiencia específica: **900 puntos**

➤ **PROPONENTE No. 16 CONSORCIO RED DEL ATLANTICO SEG-INCOPLAN**

No hay observaciones técnicas

Experiencia general: **Hábil**

Experiencia específica: **900 puntos**

• **PROPONENTE No. 17 CONSORCIO FERREO GC&Q – SERVINC**

No hay observaciones técnicas

Experiencia general: **Hábil**

Experiencia específica: **900 puntos**

• **PROPONENTE No. 18 CONSORCIO RED FERREA**

No hay observaciones técnicas

Experiencia general: **Hábil**

Experiencia específica: **900 puntos**

• **PROPONENTE No. 19 CONSORCIO FERREO 2016**

No hay observaciones técnicas

Experiencia general: **Hábil**

Experiencia específica: **900 puntos**

➤ **PROPONENTE N o. 20 CONSORCIO ETSA – SIGA**

No hay observaciones técnicas

Experiencia general: **Hábil**

Experiencia específica: **900 puntos**

➤ **PROPONENTE N o. 21 CONSORCIO FERRONORTE**

No hay observaciones técnicas

Experiencia general: **Hábil**

Experiencia específica: **900 puntos**

➤ **PROPONENTE N o. 22 CONSORCIO INTERVENTORIA VIA FERREA DEL NORTE DE COLOMBIA**

No hay observaciones técnicas

Experiencia general: **Hábil**

Experiencia específica: Remitirse a la subsanación solicitada sobre esta materia en el acápite de subsanaciones jurídica. Puntaje: **PENDIENTE**

➤ **PROPONENTE N o. 23 CONSORCIO RED FERREA**

No hay observaciones técnicas

Experiencia general: **Hábil**

Experiencia específica: Remitirse a la subsanación solicitada sobre esta materia en el acápite de subsanaciones jurídica. Puntaje: **PENDIENTE**

➤ **PROPONENTE N o. 24 CONSORCIO RED FERREA**

No hay observaciones técnicas

Experiencia general: **Hábil**

Experiencia específica: Remitirse a la subsanación solicitada sobre esta materia en el acápite de subsanaciones jurídica y financiera . Puntaje: **PENDIENTE**

➤ **PROPONENTE No. 25 CONSORCIO RED FERREA 2016**

Experiencia general: **Hábil**

Experiencia Especifica – Contrato de Orden No. 1: COMPANHIA VALE DO DOCE – VALE

Para efectos de acreditar el contrato presentado por el integrante DUCTOR IMPLANTACAO DE PROJETOS LTDA ejecutado con COMPANHIA VALE DO DOCE – VALE, se estima necesario aclarar la naturaleza jurídica de la empresa contratante al momento de suscribir el contrato. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones en el literal i), 5.1.1. Experiencia Especifica:

"(...)

i) Para la acreditación de la experiencia específica, aquí prevista, serán válidos los contratos celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas privadas, y los celebrados en el Exterior por el proponente directamente con empresas públicas o con organismos multilaterales.

(...)"

Adicionalmente, en la traducción oficial aportada, no se evidencia la traducción del sello del MINISTÉRIO DAS RELACOES EXTERIORES.

Es de anotar, que el mismo, es indispensable para evidenciar la cadena de legalizaciones, que se surtió para el documento con el cual se pretende acreditar la experiencia para el contrato de orden No. 1.

En ese sentido el proponente debe aportar la traducción oficial del sello antes mencionado en las condiciones exigidas por el pliego de condiciones y la legislación vigente colombiana.

Por lo anterior, el proponente CONSORCIO RED FERREA 2016 obtiene puntaje: **PENDIENTE.**

➤ **PROPONENTE N o. 26 CONSORCIO PHI – PROES**

Experiencia general: **Hábil**

Experiencia Especifica - Contrato de Orden No. 2: Una vez revisada la certificación aportada no ha sido posible verificar el resultado de efectuar el reasentamiento. Por lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 1.3. DEFINICIONES, literal m): "(...) *Reasentamiento*": *Es el proceso requerido por la autoridad ambiental, mediante el cual se apoya a las unidades sociales residentes o productivas que deban trasladarse debido al requerimiento de las áreas de terreno del estado que ocupan, para el desarrollo de proyectos de infraestructura, en procura de restablecer en iguales o mejores condiciones de vida. Es involuntario cuando se produce sin el consentimiento de las personas o si estas otorgan su consentimiento sin tener la posibilidad de negarse al reasentamiento.*"(...) (negrilla y subrayado fuera de texto), se solicita aclarar dicha situación.

puntaje: **PENDIENTE.**

➤ **PROPONENTE N o. 27 CONSORCIO INTERVENTOR FERREO 2016**

Experiencia general: Hábil

Experiencia Especifica - Contrato de Orden No. 3: Con base a la documentación presentada, se evidencia que el contrato se encuentra en ejecución. Por lo cual, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.1.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA, literal m): "(...) *La evaluación de la experiencia específica se realizará con el SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato y para contratos en ejecución se tomará a la fecha del último pago, lo cual se podrá verificar mediante acta o certificación de la entidad contratante. (...)*" (negrilla y subrayado fuera de texto), se establece necesario aclarar el valor efectivamente pagado a la fecha.

Por otra parte, conforme la anotación realizada por el proponente en el formato 6 en el contrato de orden No. 3 "(...) *Incluye la elaboración del plan de manejo, seguimiento y monitorea para el traslado de familias a relocalizar / reasentar para la construcción y operación del proyecto (...)*", se informa que con los documento aportados no es posible evidenciar actividades de reasentamiento de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5.1.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA, numeral 3.

puntaje: **PENDIENTE.**

➤ **PROPONENTE N o. 28 CONSORCIO FERREO 007**

No hay observaciones técnicas

Experiencia general: Hábil

Experiencia específica: Remitirse a la subsanación solicitada sobre esta materia en el acápite de subsanaciones jurídica. Puntaje: **PENDIENTE**

➤ **PROPONENTE N o. 29 CONSORCIO ESPERANZA 007**

No hay observaciones técnicas

Experiencia general: Hábil

○ **Contrato con Número de orden N° 1 y 2 - Experiencia General:**

El proponente presente a través de los contrato de orden No. 1 y 2 por medio de su integrante INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS presenta dos contratos que sí bien cumple con los criterios señalados en el numeral 5.1.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA, los mismo no puede ser acogido para los dos criterios señalados en el numeral 2), 3) y 4), en tanto que se debe aportar mínimo (1) contrato para cada uno de los criterios por parte del proponente, toda vez que dichos literales son excluyentes como se muestra en los pliegos de condiciones.

Experiencia específica: **RECHAZADO**

➤ **PROPONENTE N o. 30 SUPERING SAS**

No hay observaciones técnicas

Experiencia general: **Hábil**

Experiencia específica: **900 puntos**

➤ **PROPONENTE N o. 31 CONCOL INGENIERIA SAS**

No hay observaciones técnicas

Experiencia general: **Hábil**

○ **Contrato con Número de orden N° 2 - Experiencia Especifica:**

Se informa que con los documento aportados no es posible evidenciar actividades de reasentamiento de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5.1.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA, numeral 3, el proponente indica que se trata del contrato de reasentamiento.

Experiencia específica: **PENDIENTE**

22 DE JUNIO DE 2016

COMITÉ EVALUADOR